

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

(Continuacion.)

55. Caracter de los juicios sobre adjudicacion de bienes de capellanias colativas. Intervencion del Ministerio fiscal.

56. De la quinta y de la espera. Procedimientos y efectos del convenio de este nombre.

57. Del concurso de acreedores. Su division. Piezas de autos que deben formarse en este juicio. Su objeto.

58. Procedimiento establecido por la ley de Enjuiciamiento civil para el reconocimiento, graduacion y pago de los créditos en los concursos.

59. De las quiebras. Caracter de este juicio. Piezas de autos que de él deben formarse y su objeto.

60. Facultades y deberes del comisario, de los síndicos y del Juez en las quiebras.

61. Efectos de la retroacion de las quiebras: ¿quién puede pedirla? Estados que deben presentar los síndicos. Forma en que deben tramitarse los recursos sobre nulidad de pagos y revocacion de contratos fraudulentos.

62. Recursos ordinarios contra las relaciones que pueden recaer en la primera instancia de los juicios.

63. De la segunda instancia en general. Tramitacion segun los casos. Recursos ordinarios contra las resoluciones de segunda instancia.

64. Recurso de cassacion en materia civil. Indole de este recurso. Casos en que procede.

65. Del recurso por infraccion de ley. Periodos y trámites esenciales para su sustanciacion.

66. Del recurso de cassacion por quebrantamiento de forma. Periodos y trámites esenciales para su sustanciacion.

67. Indole del recurso de revision en materia civil. Casos en que procede. Plazo para interponerlo. Tramitacion y sentencia.

68. Ejecucion de sentencias en materia civil. Tramitacion.

69. Caracter de los expedientes de jurisdiccion voluntaria. Reglas generales. Expediente de adopcion. Intervencion del Ministerio fiscal.

70. Expedientes para el nombramiento y discernimiento de los cargos de tutores y curadores. Intervencion del Ministerio fiscal.

71. Tramitacion del expediente para suplicar el consentimiento de los padres, abuelos ó curadores para contraer matrimonio.

72. Deberes é intervencion del Ministerio fiscal en los expedientes sobre informaciones para dispensa de ley para perpetua memoria, y habilitacion para comparecer en juicio.

73. Requisitos para la venta de bienes de menores é incapacitados.

74. Expediente relativo á la administracion de bienes de ausentes de ignorado paradero.

75. Tramitacion de los expedientes relativos al apeo y prorrateo de foros.

76. De los actos de jurisdiccion voluntaria en negocios de comercio. Reglas generales. Expedientes de calificacion de las averias, liquidacion de la gruesa y contribucion de la misma.

77. Expedientes sobre la enajenacion y apoderamiento de efectos comerciales en casos urgentes y de la recomposicion de las naves.

78. Tramitacion de la demanda sobre constitucion ó ampliacion de hipotecas legales.

79. Informaciones posesorias ó de dominio para inscripcion en el Registro de la propiedad.

80. Naturaleza del procedimiento y del juicio en lo criminal. Diversos modos de dar principio al proceso.

81. Acciones en materia penal. ¿A quién corresponde su ejercicio?

82. De la denuncia y de la querrela. Sus diferencias. Requisitos de una y otra segun los casos.

83. Importancia y objetos del sumario. Medios de justificar la existencia del delito.

84. Reglas relativas á la detencion, prision y libertad provisional de los procesados.

85. De los sumarios especiales. Reglas más importantes relativas á los mismos.

86. Del sobreseimiento. Sus diversas clases. ¿En qué casos procede?

87. Escrito de calificacion en los juicios criminales. Puntos á que debe concretarse.

88. ¿Qué cuestiones pueden ser objeto de artículo de previo pronunciamiento en el juicio criminal? ¿Cuándo ha de proponerse y cómo se tramitan y resuelven estas excepciones?

89. Del juicio oral. Su carácter. Modo de practicar las pruebas dentro del mismo.

90. De la acusacion. De la defensa y de la sentencia. Su importancia. Reglas legales sobre las mismas.

91. Recurso de cassacion en materia criminal. Recurso por infraccion de ley. Su tramitacion.

92. Recurso de cassacion por quebrantamiento de forma. Tramitacion.

93. Recurso de revision en ma-

teria criminal. Cuando puede tener efecto. Tramitacion.

94. Procedimiento del juicio de faltas en primera y segunda instancia.

95. Delitos contra la Hacienda pública. Diferencia entre el procedimiento administrativo y el judicial.

96. Del procedimiento para la extradicion de los procesados ó condenados por sentencia firme que se hallen refugiados en el extranjero.

97. Ejecucion de sentencias en materia criminal. ¿A quién corresponde? Trámites más importantes segun los casos.

98. Indultos. Sus clases y efectos respectivos. Tramitacion del expediente de indulto.

99. Sustanciacion del juicio de divorcio ante los Tribunales eclesiásticos.

100. Trámites esenciales del juicio contencioso administrativo.

Derecho político.

1. Concepto del derecho político y sus relaciones con las demás ciencias.

2. Teoría del Estado. Formacion de los Estados. Fin del Estado y modos de realizarle.

3. Concepto de la sociabilidad y de la sociedad en orden al derecho político. Su crítica.

4. Concepto de la igualdad en orden al derecho político. Su crítica.

5. Concepto de la libertad humana en orden al derecho político, y su crítica.

6. De los derechos del hombre y sus clases. Caracter distintivo de cada término de la clasificacion.

7. ¿Quiénes son españoles? Residencia de los extranjeros.

8. Obligaciones de los españoles. Servicio de las armas. Impuestos.

9. Derechos naturales. Su concepto y caracteres distintivos en orden al derecho político.

10. Seguridad personal. Reglas

que han de seguirse en la detencion de todo español ó extranjero.

11. Inviolabilidad del domicilio de los españoles ó extranjeros. Respeto á la correspondencia.

12. De la libertad religiosa. Religion del Estado. Legislacion vigente en la materia.

13. De la libertad del trabajo. Su concepto y critica. Legislacion vigente en la materia.

14. De la libertad de enseñanza. Su concepto y critica. Legislacion vigente en la materia.

15. Del derecho de propiedad considerado en orden al derecho politico. Enajenacion por causa de utilidad pública. Legislacion vigente en la materia.

16. Derechos políticos. Su concepto y caracteres distintivos.

17. Derecho electoral. Critica de las diversas cuestiones que en orden á este derecho se presentan en la ciencia politica.

18. Derecho de representacion del pueblo. Cuerpos Colegisladores.

19. Admision á los empleos públicos. Requisitos para procesar á los españoles.

20. Derecho de emision y publicacion del pensamiento. Critica del mismo. Legislacion vigente en la materia.

21. Derecho de peticion. Critica del mismo y legislacion vigente en la materia.

22. Derechos de reunion y de asociacion. Legislacion vigente en la materia y su critica.

23. Concepto de la Soberania. Sus leyes esenciales. ¿En quién reside? Nacion del poder. Su naturaleza, origen y atributos.

24. Funciones del poder. Clasificacion de las mismas y caracteres distintivos de cada término de la clasificacion.

25. Nacion y caracteres de la funcion judicial.

26. Diversos sistemas para el nombramiento de Jueces y Magistrados. Su critica.

27. Critica de las disposiciones establecidas en la Constitucion de 1869 relativas al nombramiento de Jueces y Magistrados.

28. Unidad del poder é independencia de sus funciones.

29. ¿En quién reside en España la potestad legislativa? ¿Tiene en ella participacion el Rey?

30. La Cámara alta ó Senado. Intereses que representa. Su composicion.

31. Quiénes pueden ser Senadores por derecho propio, por nombramiento del Rey y por eleccion.

32. El Congreso de los Diputados. Su composicion. ¿Quiénes pueden ser elegidos Diputados?

33. Personas incapacitadas en España para ser elegidas Diputados á Cortes y Senadores.

34. Quiénes tienen en España derecho electoral para Diputados á Cortes, segun la legislacion vigente.

35. Convocacion y reunion de las Cortes. Sesiones de los Cuerpos Co-

legisladores. El Senado como Tribunal de justicia.

36. Facultades de las Cortes. Leyes que deben presentarse primero al Congreso de los Diputados. Facultades de las Cortes además de la potestad legislativa.

37. Derecho de iniciativa. Quién le ejerce. Trámites que siguen los proyectos de ley desde su presentacion hasta su promulgacion.

38. Sancion y promulgacion de las leyes. ¿Desde cuando obliga á los españoles el cumplimiento de las mismas?

39. Del Rey. Sus atribuciones, segun la Constitucion vigente. ¿En qué casos necesita estar autorizado por una ley especial?

40. El derecho de inviolabilidad, bajo que se halla escudado el Rey, como Jefe supremo de una nacion, ¿tiene limitaciones á causa de la comision de un delito comun?

41. Orden de sucesion á la Corona. Personas incapaces de gobernar ó que hayan ejecutado un acto por el que merezcan perder el derecho á la Corona.

42. Menor edad del Rey. Regencia del Reino. Tutela y matrimonio del Rey y del inmediato sucesor á la Corona.

43. Caso de vacante por fallecimiento del Rey. ¿Cómo se provee á la suprema gobernacion del Reino, y cual es el orden de sucesion á la Corona?

44. ¿Obligan á los súbditos españoles las órdenes Reales? ¿Hay diferencia entre orden del Rey y Real orden?

45. ¿Es prerrogativa Real en España la concesion de la gracia de indulto, ó es derecho ministerial?

46. ¿Quién ejerce en España el derecho de otorgar dispensas de ley? Solemnidades para su concesion.

47. Responsabilidad de los Ministros.

48. ¿Qué se entiende por Constitucion? Sus diversas clases. Sus caracteres y solemnidades.

49. Instituciones politicas en España durante el Imperio Visigodo.

50. Principales instituciones politicas en España durante la Edad Media.

Derecho administrativo.

1. Qué se entiende por derecho Administrativo. Partes que comprende su estudio.

2. Caracteres generales de la Administracion.

3. Divisiones de la Administracion.

4. La division territorial. Bases á que debe atenderse para hacerla.

5. Jerarquia administrativa.

6. El Rey, Jefe supremo de la Administracion. Facultades del Rey en este orden.

7. Los Ministros. Atribuciones especiales del Ministro de Gracia y Justicia.

8. Atribuciones comunes de los Ministros como tales. Atribuciones de los mismos como Jefes de sus respectivos departamentos.

9. De los Gobernadores de provincia. Sus facultades.

10. Atribuciones del Gobernador de la provincia como Jefe de la Administracion provincial.

11. ¿Son revocables siempre y en todo caso los actos de los Gobernadores de provincia? ¿Cabe en el sucesor la libre revocacion de los actos de su antecesor en el cargo?

12. El Alcalde. Su doble caracter. Sus atribuciones como representante del poder central.

13. Potestad coercitiva de los Alcaldes. Suspension de sus acuerdos. Sistema que se sigue en su nombramiento.

14. Del Consejo de Estado. Su organizacion y atribuciones.

15. Asuntos ó materias en que debe ser oido el Consejo de Estado. ¿En cuáles es potestativo oír su dictamen?

16. De las Diputaciones provinciales. Su organizacion y atribuciones.

17. Suspension de los acuerdos de las Diputaciones provinciales. Recursos contra estas providencias. Disolucion de aquellos cuerpos y destitucion de los Diputados provinciales.

(Se continuará.)

Núm. 251. Diputacion provincial de Córdoba.

Rectificacion.

La subasta anunciada para la venta de seis cerdos que existen en la Casa Socorro-Hospicio, para el día diez del actual, se verificará el lunes once, á la hora y condiciones antes publicadas.

Lo que hace público para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Córdoba 6 de Agosto de 1884.—
E. Vicepresidente, Mogrovejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 241.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Estracto de los acuerdos tomados por dicha Corporacion durante el mes de Julio último, que yo el Secretario formo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal que aprobada por la Corporacion en sesion de ayer se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sesion extraordinaria del 1.º de Julio de 1884.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Que se llame por edictos y en la forma ordinaria á los deudores al Pósito para que, en el término de seis dias satisfagan sus descubiertos ó presenten solicitudes de espera ó demora, á fin de emplear despues cuantos medios ordene la instrucción para verificarlo.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 6 de Julio.
Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Determinar el modo de designar las sesiones de las clases contributivas como preliminar al nombramiento de la Junta municipal.

Socorrer á Andrés Villalba, y nombrar á los Concejales D. Juan Moreno y D. Juan Alvarez, para que atendiesen al mejor establecimiento y seguridad en la velada de Santa Marina. Designar los gastos del presente mes.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion del día 13 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Determinar se costee una fiesta religiosa en conmemoracion de la Patrona, y corporaciones y particulares que habian de invitarse.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion extraordinaria del día 19 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Celebrar el sorteo de secciones para la eleccion de vocales de la asamblea de los asociados que forman con el Ayuntamiento la Junta municipal.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 20 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Se verifique subasta pública para el servicio de suministro. Se emita parecer por el Secretario sobre la cuenta ordinaria y particular rendida por el Depositario de los fondos municipales, correspondiente al ejercicio de 1879 á 80 y 80 á 81.

Aumentar con cargo al capítulo de imprevistos el haber del sangrador don Félix Cuesta Moral con veinte y cinco céntimos de peseta diarios.

Con lo que se terminó la sesion.

Sesion extraordinaria del día 24 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Declarar desierta la subasta de suministros por falta de licitadores.

Con lo que terminó la sesion.

Sesion ordinaria del día 27 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huerta.

Se acordó en esta sesion.

Aprobar en todas sus partes las cuentas del Depositario de los fondos municipales don José Cañadas Torres, pertenecientes á los años de 1879 á 80 y 1880 á 81, declarándole exento de responsabilidad, y reconociendo existe un crédito á su favor de setecientas noventa y dos pesetas treinta y siete céntimos que debe satisfacerse á la mayor brevedad.

Con lo que terminó esta sesion.

Fernan-Nuñez á 4 de Agosto de 1884.—Valeriano Lastre y Muñoz.
—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Francisco Gomez Huerta.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 á 85.

Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 163 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	57772	15
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones	70	
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	17763	49
4.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal	898	07
6.º	Idem de las inscripciones de Corrección pública y demás ingresos de este ramo	1307	40
7.º	Idem extraordinarios y eventuales	1224	09
8.º	Resultas de años anteriores	139	45
Recursos legales para cubrir el déficit.			
9.º	Producto del recargo de un 48 por 100 impuesto sobre la contribucion territorial	20228	63
	Id. de igual recargo sobre la industrial y de comercio	4615	58
	Idem de los derechos establecidos sobre las especies de consumo	251216	68
	Id. del 50 por 100 de recargo sobre el valor de las cédulas de empadronamiento	7417	35
	Idem del impuesto autorizado sobre carruages de lujo	2910	88
	Total cargo.	365560	77

Cpl	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>					
1.º	1.º	Sueldo de los empleados.	11353 79	.	11353 79
	2.º	Material de oficinas.	»	62 49	62 49
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	47 75	47 75
1.º	6.º	Gastos de quintas	.	250	250
	7.º	Id. de elecciones.	.	30 25	30 25
	8.º	Idem menores de la Casa Consistorial.	.	131 92	131 92
	11	Idem de la recaudacion de arbitrios.	20973 40	273 98	21247 38
<i>Policia de seguridad.</i>					
2.º	2.º	Haber de los guardias municipales.	19447 41	.	19447 41
	3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos.	.	374 97	374 97
	4.º	Gastos contra incendios.	.	440 74	440 74
<i>Policia urbana y rural.</i>					
3.º	2.º	Gastos del alumbrado público.	.	28617 79	28617 79
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	741 66	741 66
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	5033 04	1371 85	6404 89
	5.º	Id. de ferias y mercados	»	9000	9000
	6.º	Id. del Matadero público.	4381 63	.	4381 65
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2262 30	»	2262 30
<i>Instruccion primaria.</i>					
4.º	6.º	Gastos de la academia y banda de música.	1711 83	214 75	1926 58
<i>Beneficencia.</i>					
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de Menoridad.	512 46	1777 56	2290 02
	2.º	Enfermería municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.	2385 30	375	2760 30
	4.º	Socorros á pobres transeuntes enfermos.	.	98 37	98 37

Cpl. Art.	Obras públicas.	Personal.	Material.	Total.
3.º	Entretenimiento de fuentes y cañerías públicas.	.	375	375
4.º	Obras en las c'ocacas y alcantarillas.	.	474 94	474 94
6.º	7.º Id. de aceras, empedrado y adoquinado.	.	1616 83	1616 83
	11 Id. en los Cementerios públicos.	»	114 02	114 02
	12 Id. de reformas y reparacion de caminos de la r'onda y demás vecinales del término	.	1514 03	1514 03
<i>Correccion pública.</i>				
7.º	3.º Gastos generales de la cárcel.	1493 70	7824 25	9017 95
	5.º Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.	.	502 20	502 20
<i>Cargas.</i>				
9.º	3.º Funciones votivas, iluminaciones y festejos.	.	500	500
	4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1933 83	.	4933 83
	11 Pago de contribuciones al Estado.	.	107 43	107 43
	12 Contingente ordinario para el presupuesto provincial.	.	32811 20	32811 20
	13 Cajo del Tesoro por consumos según encabezamiento.	»	130611 12	130611 12
<i>Obras de nueva construccion.</i>				
10	4.º Para atender á las de la fachada de las nuevas Casas Consistoriales.	»	4472 48	4472 48
	7.º Indemnizacion por expropiaciones para ensanche de calles.	.	15745 26	15745 26
<i>Imprecoistos.</i>				
11	1.º Gastos de esta especie.	»	3150	3150
<i>Resultas de años anteriores.</i>				
12	1.º Obligaciones del año último.	»	27077 42	27077 42
	Total.	69188 69	270704 96	341893 65

RESUMEN.

Importa el Cargo.	365560 77
Idem la Data.	341893 65
Existencia que resulta para el siguiente trimestre.	23667 12

De forma que importando el cargo trescientas sesenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas y siete céntimos, y la data trescientas cuarenta y un mil ochocientos noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos según queda expresado, resulta una existencia de veintitres mil seiscientos sesenta y siete pesetas y siete céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 15 de Julio de 1884.—Está conforme con los libros de inter-vencios: El Contador, Angel del Cerro.—El Depositario, Vicente Ceballos.—V.º B.º: El Alcalde, B. Belmonte.

Núm. 206.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 21 de Julio de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil don Joaquin Garcia y Espinosa.

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada de haberse anunciado en el "Boletín oficial" la provision por mérito de una vacante de la 3.ª clase del escalafon de

Maestros, los edictos de concurso y traslado del presente mes y la relacion de las cantidades ingresadas por la sucursal del Banco en Junio último para obligaciones de 1.ª enseñanza.

De que el Alcalde de Benamejí remitió el certificado de defuncion del Maestro don Antonio Paredes.

De que los de Carcabuey é Iznajar participan haberse concedido por las respectivas Juntas locales vacaciones completas á las escuelas.

De que el Sr. Gobernador Pre-

sidente de la Junta provincial de Cádiz comunica haberse entregado á don Francisco Fernandez la órden de su nombramiento para la escuela de niños de Adamúz.

De que se recibió el estado de matrícula de la escuela incompleta de Pedro Díaz y la Granja; el presupuesto de material de la misma, el de la de niñas de Encinas Reales y los de las escuelas del distrito municipal de Fuente Obejuna, cuyos últimos documentos se han pasado á informe del Inspector.

De que asimismo se han recibido varios estados de consignaciones de 1.ª enseñanza para el ejercicio corriente; devueltos los de La Victoria y Doña Mencía para que se forme el primero por la Maestra y el segundo por todos los Maestros; prevenido á la Maestra sustituta de la escuela de niñas de Canete firme dicho estado con las observaciones que tenga por conveniente y reclamado de los Alcaldes de Benamejí y Posadas los de estos pueblos con sujeción á la circular que se publicó al efecto.

De haberse tomado la anotación oportuna para que el Maestro de la escuela de niños de Santaella perciba, según desea, directamente de la Habilitación el importe de los alquileres de casa.

Dar por vista una reclamación relativa á pagos del Maestro de la escuela de Blazquez por haber adoptado acuerdo sobre el particular.

Someter á la aprobación del Rectorado el nombramiento de don Prudencio Muñoz para interino de la escuela de niños de Villafranca y el de don Antonio Granados para la incompleta de Ochavillo del Río, término de Fuente Palmera y participar al Alcalde é interesado que el Centro escolar admitió la dimisión que de la última había presentado D. Francisco Adame que la servía en propiedad.

Decir al Habilitado que el dicho don Antonio Granados desempeña accidentalmente desde 29 de Mayo último la referida escuela de Ochavillo.

Pasar al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros los expedientes de don Juan Coronado y don Daniel García en solicitud de sufrir exámen para adquirir certificado de aptitud que les autorice al desempeño de las escuelas incompletas de la provincia.

Contestar al Maestro de la primera escuela de niños de Palma del Río que no tiene necesidad de acreditar con recibo en las cuentas de material el importe del uno y medio por ciento del descuento de Habilitación por ser una cantidad fija y obligatoria.

Informar al señor Gobernador

que, siendo atendibles las razones expuestas por el Alcalde de la Victoria, procede levantarle la multa que le impuso por no haber satisfecho aun el resto de la cantidad que por atrasos adeuda el Ayuntamiento al Maestro de la escuela de niños, si bien previniéndole que en un brevísimo plazo quede solventado dicho resto.

Dar un voto de gracias al Maestro de la escuela de párvulos de Doña Mencía, por el brillante estado que presentó la enseñanza en los últimos exámenes efectuados por la Junta local y apercibir al de la elemental del mismo pueblo á fin de que procure obtener mejores resultados en la instrucción de sus alumnos.

Decir al Maestro de la escuela de niños de Castil de Campos que no es procedente la reclamación que hace á la Junta, relativa al impuesto de consumos.

Prevenir al Alcalde de La Victoria manifieste inmediatamente si la Maestra de la escuela de niñas ha vuelto á encargarse de su destino y remita el expediente que justifique la falta que denunció de haberse ausentado sin licencia dicha Maestra.

Cursar al Rectorado las instancias de las Maestras de la escuela de niñas de Luque y de la primera de Villa del Río, en solicitud de que se les expidan nuevos títulos administrativos.

Mandar á informe del Alcalde de Pozoblanco la queja que produce el Maestro de la tercera escuela elemental, por haberle destinado un local que no reúne las condiciones higiénicas y de capacidad que la ley determina.

Interesar del Alcalde de Cabra remita certificado del acuerdo del Ayuntamiento, creando una nueva plaza de auxiliar para las escuelas de niñas.

Prevenir de nuevo al Alcalde de Priego informe sobre la reclamación del Maestro de la escuela de niños de Zamoranos, de que se le abone la cantidad que por atrasos de material le adeuda el Ayuntamiento.

Pasar á la Excm. Diputación provincial la propuesta para el nombramiento de Cajero de los fondos de primera enseñanza, figurando en primer lugar don Rafael Blanco y Criado, en segundo don Francisco Rivera y Cruz y en tercero don Santiago Serrano y Ruiz.

Interesar del Sr. Gobernador, no preste su aprobación al presupuesto municipal de Fuente Obejuna del año económico actual, si en él dejase de consignarse la cantidad por indemnización de retribuciones de los Maestros, que es obligatoria.

Tener en cuenta para los debidos efectos un oficio del Alcalde de Palma del Río, participando que desde primero del corriente mes desempeña accidentalmente don José Lopez Almenara la escuela incompleta de Pedro Díaz y la Granja.

Prevenir al Alcalde de Aguilar participe la fecha en que ha fallecido el Maestro de la primera escuela elemental de niños don Manuel García Varo; nombrar interino para dicha escuela á don José Jurado Cabello y dar conocimiento á los Centros Directivo y Escolar de la vacante que debe proveerse por concurso por ser el turno que le corresponde.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 31.478 Rvn. por 72 imposiciones de las cuales son nuevas 10 y se han satisfecho 9.524,68 Rvn. á solicitud de 16 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 3 de Agosto de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal

de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el libro 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes. Las circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del Diario de Córdoba.